Entre los suscritos: el Señor **Teniente Coronel CESAR ENRIQUE MARTINEZ ROA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.500 expedida en la ciudad de Tunja., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC (E), con traspaso de funciones administrativas y de mando, designado mediante Orden el Dia número 450 del 15 de diciembre del 2025, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4130 del 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante por una parte; y por la otra, el señor **RAFAEL JOSE TORRES REYES** identificado con número de cédula de ciudadanía 1.063.171.932 de Lorica en representación legal de **SERVINGCOL GROUP S.A.S** identificada con **NIT 901282641-9** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

## Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal:

1.1. Valor adjudicado del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($106.376.000,00)** incluidos los impuestos de ley, el cual se ejecutará de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad y de conformidad con la oferta presentada por el Contratista la cual se adjunta en los documentos del contrato electrónico en la SECOP II.

Distribuidos en lotes y vigencias así:

| VIGENCIA | LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – GAORI | REC | LOTE 2 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – GAAMA | REC | LOTE 3: BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA– BACOF | REC | TOTAL VIGENCIAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2025** | $ 5.000.000,00 | 10 | $ 11.600.000,00 | 10 | $ 2.276.000,00 | REC. 10: $ 1.852.000,00<br>REC. 16: $ 424.000,00 | **$ 18.876.000,00** |
| **2026** | $ 35.000.000,00 | 10 | $ 35.000.000,00 | 10 | $ 17.500.000,00 | REC. 10: $ 17.000.000,00<br>REC. 16: $ 500.000,00 | **$ 87.500.000,00** |
| **TOTAL** | $40.000.000,00 | 10 | $46.600.000,00 | 01 | $19.776.000,00 | $ 19.776.000,00 | **($106.376.000,00)** |

1.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

| **VIGENCIA 2025** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD EJECUTORA** | | | | | | | | **15-01-05-000** | |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | | | | | | | | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **VALOR** |
| **CTA** | **SUB CTA** | **OBJ** | **ORD** | **SUB ORD** | **ITEM** | **SUB ITEM 1** | **REC** | | |
| **Rubro presupuestal Recurso** | | | | | | | | | |
| 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 01 | 5 | 10 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE | $ 1.852.000,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | |
| 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 01 | 5 | 16 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | $ 424.000,00 |
| 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 01 | 5 | 10 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | $ 11.600.000,00 |
| 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 01 | 5 | 10 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | $ 5.000.000,00 |
| **TOTAL, VIGENCIA 2025** | | | | | | | | | **$ 18.876.000,00** |
| **CDP 91625DEL 11/08/20025** | | | | | | | | | |

| **VIGENCIA 2026** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **UNIDAD EJECUTORA** | | | | | | | | **15-01-05-000** | |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | | | | | | | | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **VALOR** |
| **CTA** | **SUB CTA** | **OBJ** | **ORD** | **SUB ORD** | **ITEM** | **SUB ITEM 1** | **REC** | | |
| **Rubro presupuestal Recurso** | | | | | | | | | |
| 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 01 | 5 | 10 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | $ 35.000.000,00 |
| 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 01 | 5 | 10 | SERVICIO DE | $ 35.000.000,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | |
| 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 01 | 5 | 10 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | $ 17.000.000,00 |
| 02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 01 | 5 | 16 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | $ 500.000,00 |
| **TOTAL, VIGENCIA 2026** | | | | | | | | | **$ 87.500.000,00** |
| **Autorizacion de Vigencias Futuras 3725 del 01 de abril del 2025, y oficio FAC-S-2025-065177-CI** | | | | | | | | | |

1.3. VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO: CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($106.376.000,00) incluidos todos los impuestos de ley, como se discrimina a continuación:

| **VIGENCIA 2025** | | |
|---|---|---|
| **FECHA DE CORTE** | **PAC** | **VALOR** |
| 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | PAC CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026. | CON CORTE DE FACTURACIÓN HASTA POR VALOR DEL APALANCAMIENTO DE: **$ 18.876.000,00** |
| **VIGENCIA 2026** | | |
| **FECHA DE CORTE** | **PAC** | **VALOR** |
| 28 DE FEBRERO DE 2026 | ABRIL DE 2026 | EL PAGO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LO FACTURADO |
| 31 DE MAYO DE 2026 | JULIO DE 2026 | EL PAGO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LO FACTURADO |
| 31 DE JULIO DE 2026 | SEPTIEMBRE 2026 | EL PAGO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LO FACTURADO, Y HASTA POR EL SALDO DEL CONTRATO |

La ejecución del contrato se desarrollará hasta agotar el presupuesto oficial asignado o en su defecto y si hay disponibilidad de recursos se solicitará la adición de más presupuesto de acuerdo con necesidades y comportamiento de los sistemas.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica

2. Planilla de los Pagos Parafiscales.

3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.

5. RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.

6. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

| CODIGO SIIF | SUBUNIDAD EJECUTORA |
|---|---|
| 15-01-05-000 | COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA |

NOTA 6: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aeroespacial COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas

(Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 7: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 8: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 9: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 10: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte de la BACOF se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

**Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato:**

**LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – GAORI**

MARANDÚA – VICHADA; COORDENADAS 5°31′28″N 68°41′08″O Y COMANDO DE TRANSPORTE MILITAR AC. CALLE 26 # 128- 00 AEROPUERTO EL DORADO – PUERTA 6 CATAM, BOGOTA D.C. Nota: El Grupo Aéreo del Oriente cuenta con la disponibilidad de vuelos de apoyo en aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana sin costo alguno, por lo tanto, y en caso de que la empresa contratista requiera hacer uso del vuelo de apoyo a la unidad, el contratista debe coordinar con el supervisor delegado por GAORI, con antelación de 05 días, el transporte de material, personal y equipos que requiera, se deberá diligenciar la planilla de despacho, describiendo los equipos que requieren ser transportados en vuelos de apoyo, previa coordinación con el suboficial encargado del contrato o supervisor en la UMA de destino y suboficial enlace de la Unidad Militar Aérea en CATAM.

**LOTE 2: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS –GAAMA**

AMAZONAS, KILÓMETRO 3 ANTIGUA VÍA LETICIA, TARAPACÁ AMAZONA.

**LOTE 3: BASE AÉREA COMANDO FUERZA AEROESPACIAL – BACOF**

EDIFICIO ÍCARO: (02 entradas) Avenida Caracas No 66-24 y Carrera 13 No 66-41. CENTRO DE SALUD ORAL FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (CEOFA): Carrera 27 A No 52 – 14. DISPENSARIO ANTIGUIO FAC (DMEFA): Carrera 45 No 58A-56. EDIFICIO LA SOLEDAD: Calle 42 No 22 – 24. COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM): Aeropuerto

Internacional el Dorado – CATAM MUSEO AEROESPACIAL COLOMBIANO (MAECO): Briceño municipio de Tocancipá.

**Cláusula 3 – Plazo de ejecución:**

**Vigencia 2025**

Para la ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2025 desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2025.**

**Vigencia 2026**

Para la ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta el **31 de julio de 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Aplica para todos los lotes:

LOTE 1: GRUPO AÉREO DEL ORIENTE – GAORI
LOTE 2 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS – GAAMA
LOTE 3: BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA– BACOF

**Cláusula 4 – Indemnidad:**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**Cláusula 5 – Multas:**

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el

retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

**Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.
En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

**Cláusula 7 - Obligaciones Del Contratista:**

- El contratista deberá prever dentro de los precios de la propuesta el presupuesto requerido por tiquetes, viáticos, transporte de equipos, personas y todo lo necesario para el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento contratados. La Fuerza Aeroespacial Colombiana ni los Grupos Aéreos, NO se harán responsables por los gastos adicionales que se presenten durante el desarrollo del contrato, no se podrá presentar dentro de la cotización y/o propuesta ítems adicionales al del presente formato

- El contratista deberá prever todas las medidas de seguridad necesarias y disponer de la dotación requerida para prevenir la ocurrencia de accidentes en el curso de los trabajos de mantenimiento, tanto para el personal comprometido en el mantenimiento. Deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc., donde se encuentren realizando las actividades.

- El personal de la firma contratista que se encuentre en las unidades militares, debe ser visualmente identificable como tal; para ello deberá estar dotado de elementos como franelas, overoles, chalecos, brazaletes y/o marquillas, los cuales deben tener impreso el número del contrato y el nombre de la empresa contratista.

- Es responsabilidad del contratista verificar los accesos, espacios de maniobra, medios de transporte y coordinación para ingreso a los sitios donde se efectuarán los trabajos de mantenimiento, así como informarse de todas las condiciones que puedan afectar el desarrollo del contrato, de tal forma que pueda tener los elementos exactos de para poder llevar a cabo la actividad sin contratiempos.

- Los costos por desplazamientos, alojamiento, alimentación y herramienta del personal que realizara el servicio del presente contrato, serán asumidos por el contratista.

- El contratista deberá tener la acreditación por parte del personal que ejecutará los servicios contratados de la tarjeta de residente o tarjeta temporal (OCCRE) de la Isla de San Andrés, dando cumplimiento estricto de acuerdo con lo preceptuado por el decreto 2762 de 1991.

- El personal definido por el contratista para ejecutar el servicio de mantenimiento e instalación deberá cumplir con todas las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por el Escuadrón de Seguridad para el ingreso y salida de los Grupos Aéreos. El contratista deberá entregar al supervisor designado por el Grupo Aéreo en un plazo no mayor a 05 días hábiles posterior a la firma del contrato, los formatos y demás documentos que se requieran para el estudio de seguridad y autorización de ingreso debidamente diligenciado y aprobado por la FAC.

- El contratista deberá durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento, contar con los elementos de protección personal y de igual forma deberá confirmar que el personal cuente con ARL certificada y al día, capacitación adecuada y certificado que los identifique como miembros de la empresa ejecutora del proceso.

- El Contratista No Podrá Sub Contratar Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Puesta En Funcionamiento A Otra Empresa Sin La Autorización Previa O Por Escrito De La Nación — Ministerio De Defensa Nacional- Fuerza Aeroespacial Colombiana, Grupo Aéreos.

- El contratista deberá entregar el informe del diagnóstico de inspección y/o evaluación y/o reparación al supervisor designado por la FAC, en un lapso de 48 horas posterior al evento de mantenimiento ocurrido.

- El contratista se compromete a cumplir en un tiempo máximo de 5 días calendario, para atender cualquier novedad que presente cualquier equipo que se encuentre dentro del contrato, esta actividad será dentro de los plazos establecidos en el contrato, para garantizar la operación de todos los equipos asignados al contrato debido a la importancia y prioridad de los diferentes equipos.

- El contratista deberá garantizar contar 4 frentes de trabajo para poder atender las necesidades en los 4 lugar de ejecución esto con el firme propósito atender a la mayor brevedad cualquier falla o problema de funcionamiento que puedan presentar los equipos incluidos en el contrato.

- El contratista deberá garantizar una persona en el lugar de ejecución de los trabajos con el fin de poder atender cualquier requerimiento, problema o falla que llegase a tener los equipos incluidos en el contrato.

- Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que los elementos que se reemplazan por el mantenimiento realizado puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directas e indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.

- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido para este, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y la invitación.

- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contrato.

- Informar de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

- El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato la calidad de cada uno de los mantenimientos solicitados de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, una vez ejecutado el contrato, se debe garantizar el funcionamiento óptimo de todos los elementos suministrados de acuerdo con los términos establecidos de garantía para los mismos.

- El contratista deberá garantizar que los repuestos que requiera utilizar serán nuevos, de primera mejor calidad y no remanufacturados.

- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

- Cargar la factura electrónica en el SECOP II y los demás documentos necesarios para el pago.

- Una vez realizados los mantenimientos a cada equipo, el contratista deberá hacer entrega de estos a la supervisión mediante pruebas que certifiquen su correcto funcionamiento.

- El contratista deberá tener a su personal afiliado al sistema de aportes a seguridad social (EPS, ARL y fondo de pensiones), así mismo mantenerlos de esta forma durante la ejecución del contrato.

- El contratista debe contar con las herramientas, elementos de protección personal para garantizar la seguridad del personal operario.

- El transito al interior de la unidad se regirá de acuerdo a las normas establecidas por la UMA, el trasporte de los materiales dentro y fuera de la Base Aérea es de exclusiva responsabilidad del contratista, se debe realizar previa coordinación con el supervisor del contrato para el ingreso de los vehículos que requiera el contratista a CATAM.

- El contratista debe planear y estudiar que los repuestos a suministrar se encuentren en el sitio en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar y alegar demoras en las fechas programadas de los mantenimientos por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales, es de aclarar que por la ubicación de algunas unidades el contratista debe tener todos los elementos necesarios al momento del ingreso ya que no es posible su adquisición dentro de la UMA o alrededores.

- Son por cuenta y riesgo exclusivo total del Contratista, todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos. Materiales, equipos y repuestos, en caso de daño deterioro o pérdida, el contratista debe reparar o reemplazar el elemento dañado, a su cargo y a entera satisfacción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

- El contratista debe asumir costos de traslado de su personal de mantenimiento, así mismo la alimentación del personal dentro y fuera de las unidades.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

- Cumplir con objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.

- Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de los suministros, serán asumida 100% como responsabilidad del contratista.

- El mantenimiento será realizado a todo costo, entiéndase como a todo costo, la obligación del contratista de suministrar la herramienta, maquinaria, mano de obra, material y todo lo necesario para llevar a buen término el objeto del contrato.

- Está PROHIBIDO el ingreso de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas a la Unidad militar, adicional está prohibido fumar por la alta probabilidad de incendios debido a la gran vegetación seca que hay en la Unidad.

- Prestar el servicio de conformidad con lo establecido, en el objeto contractual y su alcance.

- Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

“ARTÍCULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

“Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su

defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia."

- Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones del SUPERVISOR, que estén señaladas en la ley, el reglamento y los pliegos de la administración.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

- De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 el Decreto 723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

- Las demás señaladas en la Ley y los pliegos de la administración, que tengan relación directa con el objeto contractual.

**LOTE #1 GAORI Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.**

El contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la adjudicación y durante la ejecución del contrato.

El contratista se comprometerá a colaborar con la Entidad Estatal en lo que fuera necesario a fin de que el objeto del contrato se cumpla y que el mismo sea de la mejor calidad, acatarán las

instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas y de manera general obrarán con Lealtad y Buena Fe objetiva en todas las etapas contractuales, evitando las dilataciones y contratiempos que llegaran a presentarse.

El contratista se compromete a responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

El contratista mantendrá indemne y libre a GAORI, de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

El contratista asumirá todos los costos logísticos generados antes, durante y después de la ejecución del contrato (efecto de garantías), tales como desplazamiento de los materiales y suministros, fletes y viáticos del conductor y demás trámites de orden administrativo y logístico que se requieran para dar cumplimiento del objeto contractual.

El contratista se obliga a presentar, para los elementos que así lo requieran, la certificación vigente expedida por el Ministerio de Industria y Comercio respecto a las partidas arancelarias.

El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales son requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

El contratista se compromete a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.

El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; para lo anterior, es de tenerse en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, la siguiente forma: #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR #. se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista será el único responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones con respecto a la manipulación de cada uno de los bienes objeto del presente contrato hasta su entrega a satisfacción (la entrega a satisfacción involucra el visto bueno del supervisor del contrato una vez realizada la Puesta en Funcionamiento/Armado del bien por parte del contratista), en la zona dispuesta para tal fin.

El contratista se obliga a cumplir con todos los trámites relacionados con nacionalización de los productos a los que hubiere lugar.

**CONDICIONES GENERALES**

**1. Coordinación previa de entrega:**

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato, con una antelación mínima de quince (15) días calendario, la fecha y hora para la entrega inicial en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM, incluyendo la presentación de los documentos de soporte de calidad, conformidad y embalaje.

**2. Revisión preliminar en CATAM:**

La entrega inicial tendrá el carácter de revisión técnica y administrativa, a efectos de su recibo preliminar por parte de la Entidad y posterior cargue a cuentas de almacén.

**3. Traslado a GAORI:**

Una vez cumplida la entrega inicial, el bien será trasladado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante vuelo de apoyo institucional programado los días martes de cada semana hacia el Grupo Aéreo del Oriente – GAORI, Marandúa, Vichada. El contratista

deberá entregar al supervisor, con mínimo dos (2) meses de antelación, las dimensiones, peso y demás características logísticas del embalaje, a fin de coordinar el transporte aéreo.

**4. Acceso del personal del contratista:**

El supervisor del contrato gestionará, con tres (03) meses de antelación, a la fecha de entrega del producto, los estudios de seguridad y trámites de ingreso a las instalaciones del CATAM y del GAORI para el personal del contratista, previa presentación de los formatos debidamente diligenciados.

**5. Ingreso y permanencia en GAORI:**

El ingreso del personal y materiales del contratista a GAORI se efectuará exclusivamente en los vuelos de apoyo de los días martes, y la salida del personal se efectuará los días sábado, sujetos a la disponibilidad de vuelos establecidos por la Entidad.

**6. Instalación y puesta en funcionamiento:**

El contratista se obliga a realizar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS- REFRIGERADORES Y O CONGELADORES CUARTOS FRIOS, bajo la supervisión directa del supervisor del contrato. Dicho acto constituirá la entrega final a satisfacción, requisito indispensable para el recibo a satisfacción del servicio y procedencia de pagos.

**7. Obligación de suministro de herramientas y equipos:**

El contratista deberá disponer y transportar todas las herramientas, equipos y elementos auxiliares necesarios para el armado y puesta en servicio, sin que la Entidad suministre recurso alguno distinto al vuelo de apoyo.

**8. Seguridad industrial y cumplimiento normativo:**

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables, en especial la Resolución 4272 de 2021 en lo relativo a trabajo en alturas, así como proveer los elementos de protección personal a su personal.

**9. Viáticos y estadía en GAORI:**

• Teniendo en cuenta la ubicación del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) y en caso de ser necesario, la Fuerza Aeroespacial Colombiana brindara apoyo con el transporte aéreo desde la ciudad de Bogotá Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, para lo cual, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato, quien realizar las gestiones y verificaciones que den a lugar.

• La institución brindara apoyo con el transporte a GAORI de los elementos a instalar. Se debe tener en cuenta que la única forma de ingreso y salida del GAORI es en vuelo de apoyo FAC, no obstante, de lo anterior, el contratista podrá llegar vía terrestre por sus propios medios desde el municipio de Puerto Carreño o municipio de La Primavera.

• Es obligación del contratista que una vez adjudicado el contrato asigne una persona responsable de coordinar con el supervisor designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para dicho proceso contractual, los datos del tipo y peso de la carga y los nombres completos e información de las personas que harán uso del vuelo de apoyo, los cuales deben ser enviados al supervisor del contrato con mínimo 10 días de antelación a la fecha programada para el vuelo, los cuales son los días martes para ingreso a la Unidad Militar Aérea. Una vez suministrada dicha información al supervisor del contrato, el personal deberá estar atento las 24 horas del día al llamado del supervisor del contrato para que acuda a CATAM para tomar el vuelo de apoyo. Lo anterior, teniendo en cuenta la flexibilidad de los vuelos de apoyo de la FAC. Así mismo los ingresos a CATAM se deben coordinar 24 horas antes al ingreso y previa coordinación con el supervisor del contrato, 24 horas del día al llamado para que en cualquier momento acuda con la carga y el personal a CATAM para abordar el vuelo. Tener en cuenta que a la fecha el GAORI cuenta con un vuelo de personal el martes y un vuelo de carga el sábado de cada semana.

Lo anterior teniendo en cuenta la flexibilidad de los vuelos de la FAC. Es deber del contratista que el personal que realizará las labores en GAORI llegue al Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM en las horas y fechas programadas y lo cual será informado previamente al contratista. El personal que realizará las labores en GAORI debe ser el mismo al que se le tramitó estudio de seguridad.

El contratista debe garantizar que llegue hasta las instalaciones del GAORI las herramientas y materiales que se requieran para efectuar los servicios relacionados en la ficha técnica

• El hospedaje por persona tiene un costo de ($20.000 aprox.) por noche y corre por cuenta del contratista.

• La Fuerza Aeroespacial Colombiana por condiciones operacionales de sus aeronaves y/o situaciones imprevisibles, puede demorar el regreso del personal contratista entre 6 a 10 días desde GAORI; en caso de presentarse esta situación es deber del contratista asumir los gastos extras que demande su estadía.

• La alimentación varía los días hábiles y los festivos tomando como referencia que el valor aproximado para los fines de semana es de: (desayuno $6.000, almuerzo especial de $20.000 a

$25.000, no se suministra cena) y entre semana (desayuno $7.000, Almuerzo $10.000, o arranche “desayuno, almuerzo” por $17.000) los cuales corren por cuenta del contratista dado el caso que utilice el Casino de la Unidad, su uso será expresamente a potestad del contratista. Dichos valores pueden variar en caso de presentarse cambios en la administración y políticas del Comando, valores que se deben tener en cuenta para presentación de la oferta.

**LOTE #2 GAAMA.**

## Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

El contratista deberá prever dentro de los precios de la propuesta el presupuesto requerido por tiquetes, viáticos, transporte de equipos, personas y todo lo necesario para el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento contratados. La Fuerza Aeroespacial Colombiana ni el Grupos Aéreo del Amazonas, NO se harán responsables por los gastos adicionales que se presenten durante el desarrollo del contrato, no se podrá presentar dentro de la cotización y/o propuesta ítems adicionales al del presente formato

➢ El contratista deberá prever todas las medidas de seguridad necesarias y disponer de la dotación requerida para prevenir la ocurrencia de accidentes en el curso de los trabajos de mantenimiento, tanto para el personal comprometido en el mantenimiento. Deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc, donde se encuentren realizando las actividades.

➢ El personal de la firma contratista que se encuentre en las unidades militares, debe ser visualmente identificable como tal; para ello deberá estar dotado de elementos como franelas, overoles, chalecos, brazaletes y/o marquillas, los cuales deben tener impreso el número del contrato y el nombre de la empresa contratista.

➢ Es responsabilidad del contratista verificar los accesos, espacios de maniobra, medios de transporte y coordinación para ingreso a los sitios donde se efectuarán los trabajos de mantenimiento, así como informarse de todas las condiciones que puedan afectar el desarrollo del contrato, de tal forma que pueda tener los elementos exactos de para poder llevar a cabo la actividad sin contratiempos.

➢ Los costos por desplazamientos, alojamiento, alimentación y herramienta del personal que realizara el servicio del presente contrato, serán asumidos por el contratista.

➢ El personal definido por el contratista para ejecutar el servicio de mantenimiento e instalación deberá cumplir con todas las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por el Escuadrón de Seguridad para el ingreso y salida del Grupo Aéreo del Amazonas. El contratista deberá entregar al supervisor designado por el Grupo Aéreo del Amazonas en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la firma del contrato, los formatos y demás documentos que se requieran para el estudio de seguridad y autorización de ingreso debidamente diligenciado y aprobado por la FAC.

➢ El contratista deberá durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento, contar con los elementos de protección personal y de igual forma deberá confirmar que el personal cuente con ARL certificada y al día, capacitación adecuada y certificado que los identifique como miembros de la empresa ejecutora del proceso.

➢ El contratista deberá entregar el informe del diagnóstico de inspección y/o evaluación y/o reparación al supervisor designado por la FAC, en un lapso de 48 horas posterior al evento de mantenimiento ocurrido.

➢ El contratista se compromete a cumplir en un tiempo máximo de 5 días calendario, para atender cualquier novedad ocurrida luego de la ejecución del mantenimiento en el sitio dentro de los plazos establecidos en el contrato, para garantizar la operación del generador debido a la importancia y prioridad de operación de los diferentes equipos eléctricos.

➢ Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que los elementos que se reemplazan por el mantenimiento realizado puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directas e indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.

➢ El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido para este, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y la invitación.

➢ Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contrato.

Informar de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

➢ El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato la calidad de cada uno de los mantenimientos solicitados de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica, una vez ejecutado el contrato, se debe garantizar el funcionamiento óptimo de todos los elementos suministrados de acuerdo con los términos establecidos de garantía para los mismos.

➢ En los mantenimientos recuperativos si se requiere el reemplazar algún elemento, el contratista deberá realizar el proceso adecuado para dicho remplazo, así evitando dañar algún otro elemento del equipo y poder dejar funcional el equipo en cuestión. El contratista deberá ENTREGAR al supervisor asignado todos los elementos que fueron remplazados en dicho mantenimiento.

➢ El contratista deberá garantizar que los repuestos que requiera utilizar serán nuevos, de primera mejor calidad y no remanufacturados.

➢ Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

➢ El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

➢ Cargar la factura electrónica en el SECOP II y los demás documentos necesarios para el pago.

➢ Una vez realizados los mantenimientos a cada equipo, el contratista deberá hacer entrega de estos a la supervisión mediante pruebas que certifiquen su correcto funcionamiento.

➢ El contratista deberá tener a su personal afiliado al sistema de aportes a seguridad social (EPS, ARL y fondo de pensiones), así mismo mantenerlos de esta forma durante la ejecución del contrato.

➢ El contratista debe contar con las herramientas, elementos de protección personal para garantizar la seguridad del personal operario.

➢ El transito al interior de la unidad se regirá de acuerdo con las normas establecidas por la UMA, el trasporte de los materiales dentro y fuera de la Base Aérea es de exclusiva responsabilidad del contratista, se debe realizar previa coordinación con el supervisor del contrato para el ingreso de los vehículos que requiera el contratista a CATAM.

➢ El contratista debe planear y estudiar que los repuestos a suministrar se encuentren en el sitio en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar y alegar demoras en las fechas programadas de los mantenimientos por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales, es de aclarar que por la ubicación de algunas unidades el contratista debe tener todos los elementos necesarios al momento del ingreso ya que no es posible su adquisición dentro de la UMA o alrededores.

➢ Son por cuenta y riesgo exclusivo total del Contratista, todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos. Materiales, equipos y repuestos, en caso de daño deterioro o pérdida, el contratista debe reparar o reemplazar el elemento dañado, a su cargo y a entera satisfacción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

➢ El contratista debe asumir costos de traslado de su personal de mantenimiento, así mismo la alimentación del personal dentro y fuera de las unidades

➢ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

➢ Cumplir con objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.

➢ Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

➢ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de los suministros, serán asumida 100% como responsabilidad del contratista.

➢ El mantenimiento será realizado a todo costo, entiéndase como a todo costo, la obligación del contratista de suministrar la herramienta, maquinaria, mano de obra, material y todo lo necesario para llevar a buen término el objeto del contrato.

➢ Está PROHIBIDO el ingreso de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas a la Unidad militar, adicional está prohibido fumar por la alta probabilidad de incendios debido a la gran vegetación seca que hay en la Unidad.

➢ Prestar el servicio de conformidad con lo establecido, en el objeto contractual y su alcance.

➢ Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.

➢ El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

"ARTÍCULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia."

Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actuaciones del SUPERVISOR, que estén señaladas en la ley, el reglamento y los pliegos de la administración.

Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 el Decreto 723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

Las demás señaladas en la Ley y los pliegos de la administración, que tengan relación directa con el objeto contractual.

**LOTE #3 BACOF.**

- El contratista se compromete a cumplir en un tiempo máximo de 5 días calendario, para atender cualquier novedad que presente cualquier equipo que se encuentre dentro del

contrato, esta actividad será dentro de los plazos establecidos en el contrato, para garantizar la operación de todos los equipos asignados al contrato debido a la importancia y prioridad de los diferentes equipos.

- Los mantenimientos se realizarán de acuerdo con las necesidades de la entidad, por lo que el contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento.
- Los repuestos para los equipos deben ser originales suministrados por la casa matriz ensambladora del equipo, o bien que sean autorizados por el supervisor del contrato.
- Cuando se presente una falla en alguno de los equipos que implique el cambio los accesorios, insumos y la mano de obra contemplados dentro del mantenimiento preventivo para la solución de la falla, el contratista suministrara estos elementos como garantía sin costo adicional para la Fuerza Aeroespacial, los repuestos mayores como son unidades, ductos y motores serán cancelados dentro del presupuesto del contrato previo informe técnico aprobado por parte de la supervisión de acuerdo con los valores estipulado para el mantenimiento correctivo
- En el momento que la entidad requiera un ELEMENTO Y/O SERVICIO que no se encuentre contemplado en el presente proceso y que este guarde relación con el objeto contractual (imprevisto), el adjudicatario está obligado a suministrarlo de acuerdo con los precios del mercado con previo visto bueno del supervisor del contrato y trámites administrativos correspondientes.
- El contratista debe suministrar los materiales, elementos, accesorios y mano de obra necesarios para realizar el mantenimiento correctivo.
- Toda perdida de herramientas, repuestos y/o daño a los equipos, deben ser asumidos por el contratista.
- Los mantenimientos de los equipos objeto del contrato se realizará en horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas. No se permitirá efectuar labores en horarios nocturnos, salvo el caso que sea de extrema urgencia derivada de la instalación de mencionados elementos. Se solicita puntualidad en el sitio el día programado, toda vez que no se dispone del tiempo de las personas que laboran en las oficinas o que residen en los Alojamientos. Todo lo anterior en coordinación con el Supervisor del Contrato.
- Deberá cumplir al 100% con el traslado del personal, equipo, materiales, insumos y todo aquello que requiera para la ejecución del servicio, garantizando vehículos propios los cuales deben contar con logos de la empresa y estar plenamente identificados con el fin de disminuir riesgos inminentes a las unidades militares y áreas de especiales.
- El contratista debe garantizar tanto la calidad de los mantenimientos como la calidad de los repuestos a cambiar en este contrato como mínimo por 6 meses contado a partir del recibo a satisfacción del servicio, sin que genere costos adicionales a la institución.
- Cuando se presente una falla en alguno de los equipos que implique el cambio los accesorios, insumos y la mano de obra contemplados dentro del mantenimiento preventivo para la solución de la falla, el contratista suministrara estos elementos como garantía sin costo adicional, El mantenimiento debe ser realizado por un técnico especializado.
- Los equipos se recibirán únicamente cuando se realice la respectiva prueba del equipo objeto de este, en donde se evidencie su correcto funcionamiento. Utilizar los medios y herramientas necesarias y adecuadas para los respectivos mantenimientos, los cuales deben ser provistos enteramente por el contratista.
- El contratista será responsable por los daños o perjuicios que se deriven de una mala manipulación de las herramientas o por una mala elaboración de los mantenimientos. El contratista debe dejar el lugar previsto para el mantenimiento aseado o en las condiciones iníciales encontradas al momento de empezar el servicio.
- El contratista deberá entregar la Certificación donde conste el cumplimiento del mantenimiento realizado en los equipos descritos en la Ficha Técnica para cada uno de los Ítems, en el momento de la entrega de los equipos; ya mencionados en el presente documento

- El personal del contratista deberá contar con elementos de protección personal idóneos para la realización de los mantenimientos. En personal deberá asistir debidamente uniformado, el uniforme con el logo de la empresa y con documento de identificación.
- El contratista deberá contar con uniformes con el logo de la Empresa y carné de identificación, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo para la prestación del servicio (EPP).
- Para la realización de las actividades, el contratista debe garantizar la seguridad para el personal, quienes deberán contar con todos los materiales de protección personal, elementos de bioseguridad y dotación requerida de acuerdo a las actividades que desarrolle.
- El Contratista deberá proveer a la totalidad del personal que realizará los trabajos de mantenimiento y de acuerdo con la actividad que cumple en el proyecto o el área a visitar y al riesgo al que está expuesto, de la dotación de seguridad necesaria. De la misma manera ubicará la señalización de seguridad pertinente.
- Todos los equipos, elementos y accesorios a entregar con mantenimiento realizado deben ser de óptima y excelente calidad de conformidad a lo indicado en la presente ficha técnica, sin uso previo, y sin imperfectos.
- Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo. La maquinaria, equipos y herramientas deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. (Equipos manuales y mecanizados).
- Todas las actividades deberán ser previamente autorizadas por el supervisor del presente contrato.

**Cláusula 8 - Garantías:**

**El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:**

**TOMADOR:**

**Nombre:** SERVINGCOL GROUP S.A.S
**NIT** 901282641-9
**Dirección**: CL 51 14 F 1 20 Monteria – Cordoba.
**Teléfono:** 3 2 0 6 2 8 0 8 1 4

**BENEFICIARIO – ASEGURADO:**

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800

| **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **%** | **VALOR** | **VIGENCIA** | |
| | | | **DESDE** | **HASTA** |
| Cumplimiento del contrato | 30 | $ 31.912.800,00 | Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II | 31/01/2027 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales | 5 | $ 5.318.800,00 | Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II | 31/07/2029 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Calidad del servicio | 30 | $ 31.912.800,00 | 31/07/2026 | 31/01/2027 |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | $284.700.000,00 | Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II | 31/07/2026 |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**Justificación:** Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

**Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

**Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

**Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

La póliza de responsabilidad extracontractual cubre a la Entidad estatal también de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, razón por la cual se solicitará para el presente proceso contractual.

| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **VALOR** | **VIGENCIA** |
| Cobertura básica de predios, labores y operaciones. | 200 SMLMV | Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo. |

| | | |
|---|---|---|
| Daño emergente y lucro cesante. | 200 SMLMV | Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo. |
| Perjuicios extra patrimoniales | 200 SMLMV | Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo. |
| Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas | 200 SMLMV | Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo. |
| Cobertura expresa de amparo patronal | 200 SMLMV | Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo. |
| Cobertura expresa de vehículos propios y no propios | 200 MLMV | Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo. |

**Responsabilidad Civil Extracontractual.** Cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**Cláusula 9 – Cesión:**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- Por inhabilidad sobreviniente
- Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del

contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

**Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:**

- Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
- el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
- El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
- El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
- Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
- Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus

socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**Cláusula 11 – Solución de Controversias:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**Cláusula 12 - Documentos del Contrato:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
- Las especificaciones técnicas
- La propuesta del CONTRATISTA.
- Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

**CLAUSULA 13- Catalogación:**

EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II, relacionado con la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

**Cláusula 14 Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

**Cláusula 15 - Antisoborno y Anticorrupción:**

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

**Cláusula 16 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 17 –Caducidad:**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 18 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

| DESIGNACION | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| SUPERVISOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL | T4. IBARGUEN HOLGUIN ANDRES FELIPE | GAORI -ESALO |
| SUPERVISOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE | T4. DEYBER JOHANER MUÑOZ PRIETO | GAORI-ESALO |
| SUPERVISOR PRINCIPAL GAORI | T4. IBARGUEN HOLGUIN ANDRES FELIPE | GAORI -ESALO |
| SUPERVISOR SUPLENTE GAORI | T4. DEYBER JOHANER MUÑOZ PRIETO | GAORI -ESALO |
| SUPERVISOR PRINCIPAL BACOF | AT. LADINO LEGUIZAMO ANDRES FERNEY | BACOF-GRUAL-ESINS |

| | | |
|---|---|---|
| SUPERVISOR SUPLENTE BACOF | T2. GONZALEZ DIAZ MANUEL FERNANDO | BACOF-GRUAL-ESINS |
| SUPERVISOR PRINCIPAL GAAMA | T4. RUIZ URIBE ERICA MILENA | GAAMA -ESALO |
| SUPERVISOR SUPLENTE GAAMA | TE. FERNÁNDEZ MAZABUEL DELIA MARITZA | GAAMA -ESALO |

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No.001 del 02 de Octubre del 2025, mediante la cual se establecen los supervisores del contrato, y comité estructurador, cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

**Cláusula 19 - Actividades específicas del Contrato:**

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

**Cláusula 20 – Notificaciones:**

**Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.**

**Cláusula 21 - Anexos del Contrato:**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.